



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual, habiendo sido admitida, el apoderado de la demandante presentó solicitud de retiro, por estar sin notificar. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A. -Antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" -NIT.860.034.313-7
DEMANDADO	KAREN PAOLA SALLEG PITALUA -CC. 25.801.325
APODERADO DTE.	CINDY IBÁÑEZ MASS C.C N° 1.067.878.877
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00149 00
ASUNTO	ACCEDER A SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(28)

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito del cual da cuenta, advierte el Despacho que la abogada CINDY IBÁÑEZ MASS, apoderada de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda.

Verifica el Despacho que la solicitud de retiro fue enviada al correo institucional del Juzgado, a través del correo que el apoderado de la demandante indicó en la demanda (cibanez@cobranzabeta.com.co).



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: Cindy Margarita Ibanez Mass <cibanez@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 11:41 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Luz Ramos Diaz <alramosd@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: SOLICITA RETIRO DEMANDA DAVIVIENDA CONTRA KAREN SALLEG RAD. 2021-149

Señor.

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E. S. D.

**REFERENCIA: DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE BANCO
DAVIVIENDA EN CONTRA KAREN SALLEG RAD. 2021-149**

CINDY IBÁÑEZ MASS, mayor y vecina de la ciudad de Montería, abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 1.067.878.877 expedida en Montería y T.P. No. 225617 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA.**, me permito solicitar el retiro de la demanda de la referencia:

Del señor Juez,
Atentamente,

CINDY IBÁÑEZ MASS
C.C. 1.067.878.877 De Montería
T.P. 225617 del C.S. de la J.

Encuentra también el Despacho, que el artículo 92 del CGP dispone el Retiro de la demanda así:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud de retiro y ordenando el archivo definitivo de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandante.

SEGUNDO: No habrá necesidad de entrega de la misma con todos sus anexos, por haberse presentado de forma virtual.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, déjense las anotaciones de rigor, ARCHIVANDO este proceso definitivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f886a8023b3f126c25cb380585bbdc223bb3615fa839533d50ad78e720806ab2**

Documento generado en 30/03/2022 01:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>